

SFJ

Servicio de Facilitadoras
y Facilitadores Judiciales



Conociendo mis Derechos Constitucionales

CARTILLA
2

Créditos

Redacción:

German Ariel Contreras Sequeira
*Departamento de Capacitación a
Facilitadores Judiciales y Líderes de Pueblos
Originarios y Afrodescendientes, IAEJ*
Lesbia del Socorro González Estrada
Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales

Equipo Revisor:

Secretaría Técnica de Género

Ángela Rosa Acevedo
Jennyfer Hernández
Sylvia Ruth Hernández
Marcia Morales

Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales

Ronaldo Castañeda

Edición:

Fide Ávalos
Marcelino Guzmán Villagra

Ilustraciones:

Roberto Meneses

Diagramación y Diseño Gráfico:

Marcelino Guzmán Villagra

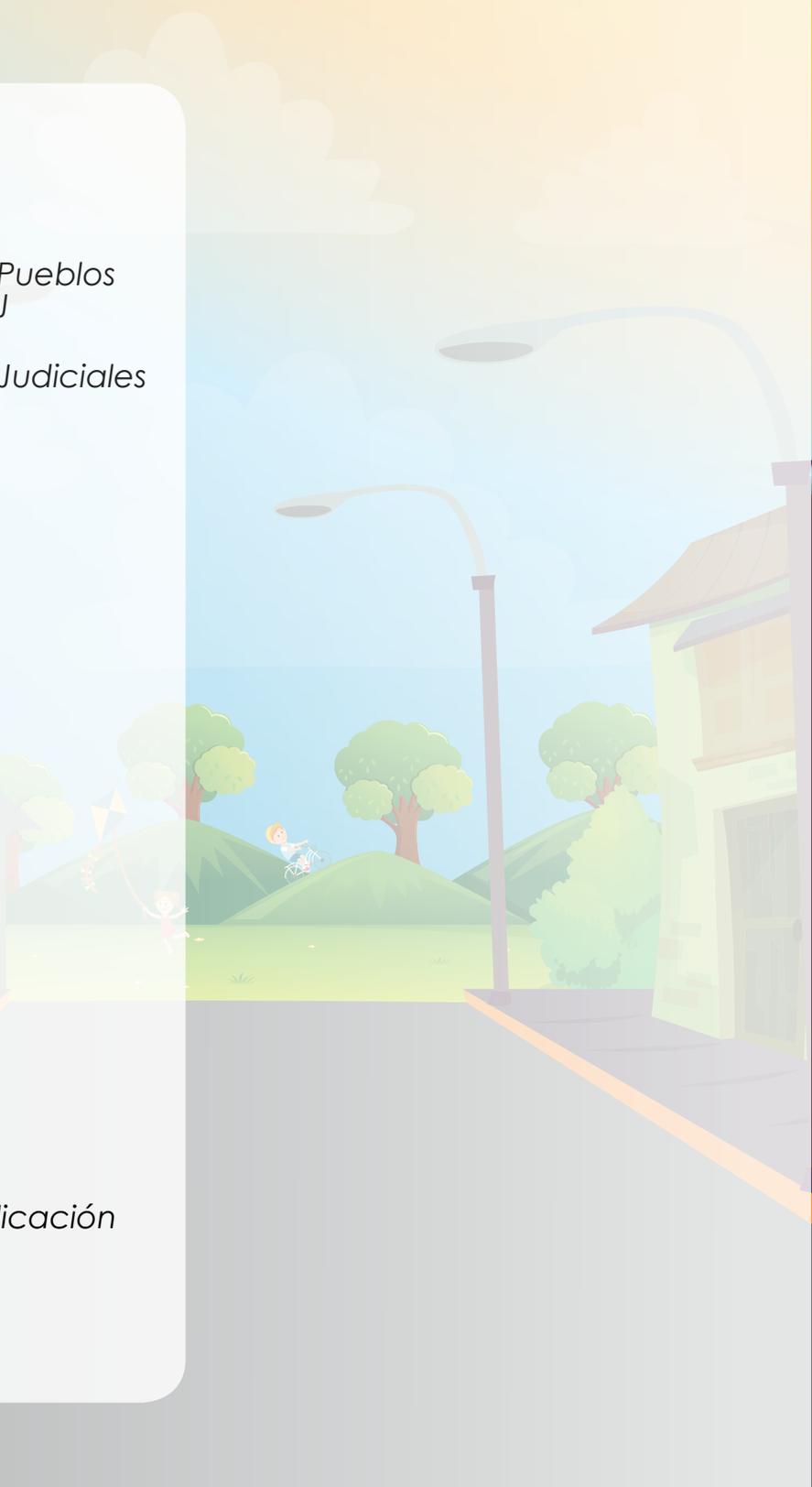
Imprenta:

Impresiones a colores S. A.

*Las imágenes utilizadas en esta publicación
son para fines ilustrativos.*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Managua, Nicaragua. 2017



PRESENTACIÓN

Estimadas y estimados Facilitadores:

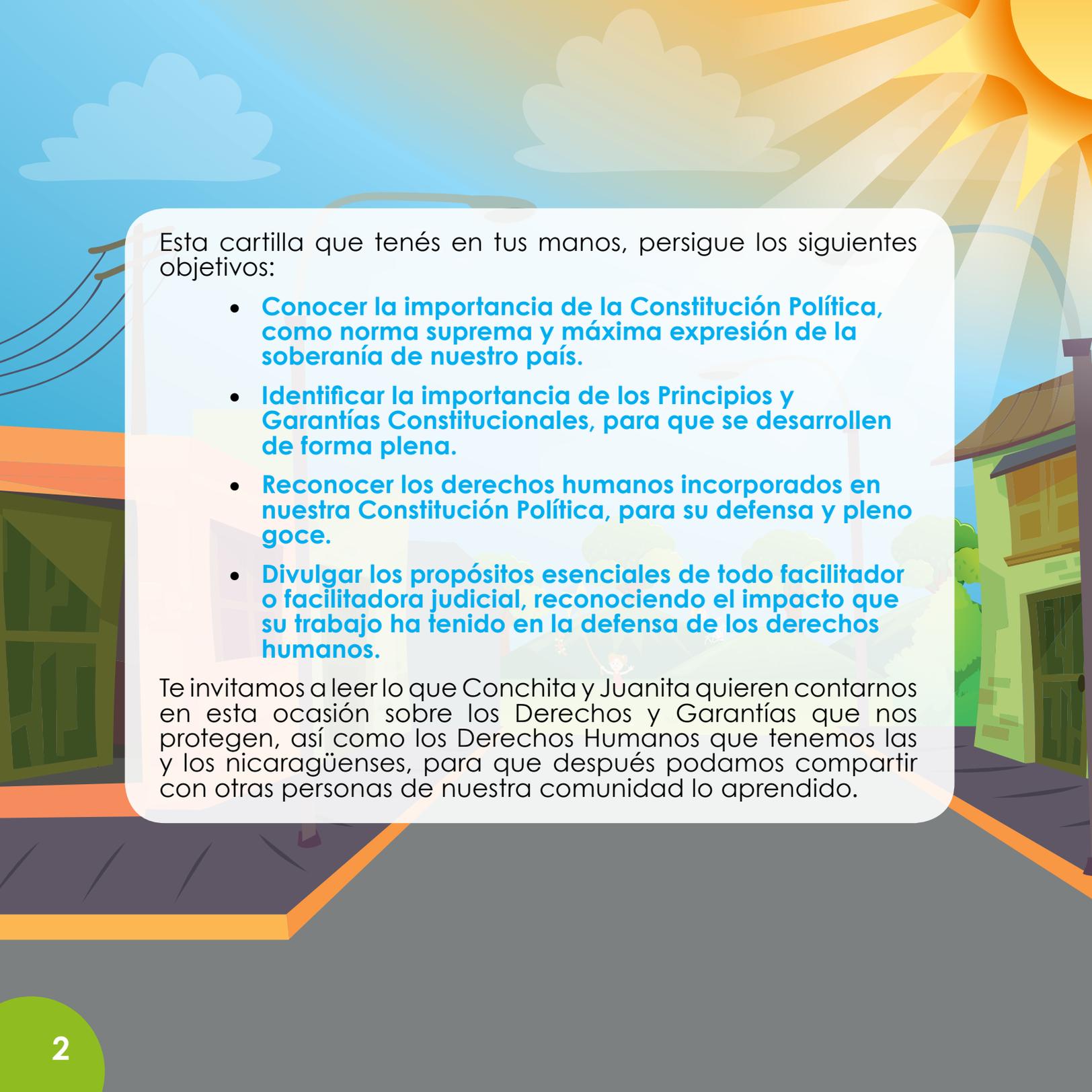
La Corte Suprema de Justicia, a través del Servicio de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales (**SFJ**), tiene el agrado de presentarles la Cartilla “**Conociendo mis derechos constitucionales**”, cuyo objetivo es que conozcan la Constitución Política de Nicaragua, Ley Suprema y madre de todas las leyes existentes en el país.

Contar con este material es posible gracias al apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a través del Proyecto “Prevención y Protección de Niños, Niñas y adolescentes ante la violencia, incluyendo violencia con armas”.

En la cartilla abordaremos la importancia de los Principios y Garantías Constitucionales para que así reconozcamos nuestros derechos y deberes. Estas garantías se mantienen vigentes a lo largo de los años y el Estado garantiza su cumplimiento.

Sabremos, además, cómo el Estado garantiza los Derechos Humanos establecidos en las leyes nacionales y tratados internacionales ratificados por nuestro país y reconocidos en la Constitución Política.

Aprenderemos cómo las Reformas Constitucionales aprobadas en el año 2014; reconocen la figura de la persona facilitadora judicial, como personal auxiliar de la Administración de Justicia. De igual manera, conoceremos la importante labor que realizan las y los facilitadores judiciales en todo el país, acercando la justicia a las comunidades, barrios y sectores más vulnerables y contribuyendo a mantener la paz social y un ambiente de armonía y reconciliación entre los miembros de la comunidad y el barrio.



Esta cartilla que tenés en tus manos, persigue los siguientes objetivos:

- **Conocer la importancia de la Constitución Política, como norma suprema y máxima expresión de la soberanía de nuestro país.**
- **Identificar la importancia de los Principios y Garantías Constitucionales, para que se desarrollen de forma plena.**
- **Reconocer los derechos humanos incorporados en nuestra Constitución Política, para su defensa y pleno goce.**
- **Divulgar los propósitos esenciales de todo facilitador o facilitadora judicial, reconociendo el impacto que su trabajo ha tenido en la defensa de los derechos humanos.**

Te invitamos a leer lo que Conchita y Juanita quieren contarnos en esta ocasión sobre los Derechos y Garantías que nos protegen, así como los Derechos Humanos que tenemos las y los nicaragüenses, para que después podamos compartir con otras personas de nuestra comunidad lo aprendido.



¡Buenos días Conchita! ¿Venís de la capacitación sobre la Constitución Política de Nicaragua y los Derechos Humanos? ¡Qué lástima, no pude llegar! ... Pero contáme ¿Por qué es importante la Constitución Política?

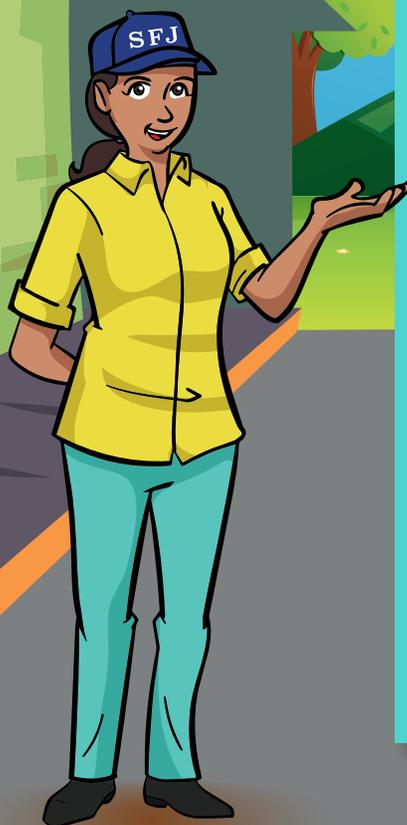
Así es Juanita, fue una charla muy interesante y aprendimos sobre nuestros derechos y garantías. Vení conmigo y te cuento.



La **Constitución Política** es la principal ley de nuestro país, en ella se establecen los derechos y garantías fundamentales que tenemos las y los ciudadanos nicaragüenses, por ello es importante que conozcamos su contenido, los principios y derechos fundamentales que nos protegen.

En nuestra Constitución tenemos contemplado que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todas y todos y por las justas exigencias del bien común.

En ella, tenemos
Derechos y
Garantías que
resguardan nuestra
integridad como
persona, te voy
a hablar de estos
Derechos...



Los Derechos Individuales:

Estos son el Derecho a la Vida, a la libertad individual y capacidad jurídica, a la vida privada y a la de su familia, al respeto de su honra y reputación, a conocer toda información que sobre ella se haya registrado, a saber por qué y con qué finalidad se tiene esa información, a la inviolabilidad de su domicilio, su correspondencia y sus comunicaciones, Artos. 23, 25 y 26 Cn.

Asímismo, el Arto. 27 es bien importante porque nos señala la igualdad que tenemos todas las personas ante la ley y el derecho a igual protección. Nos dice también que no debe haber discriminación por ninguna razón, ni de sexo, raza, credo político, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.



Además, la **Constitución** dice que tenemos derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de pertenecer o no a una religión, de expresarnos libremente, a circular y fijar nuestra residencia en cualquier parte del territorio nacional.

Nadie puede ser sometido a detención o prisión injusta o ilegal, ni ser privado de su libertad. Toda persona tiene derecho a que se le haga un proceso judicial justo, a que se crea en su inocencia mientras no se demuestre lo contrario, a la defensa, a ser asistida gratuitamente por un intérprete, a apelar ante un tribunal superior o ir a la última instancia legal, a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Artos. 27, 29, 30, 31, 33, 34, 36 Cn.

¿Y si la persona es extranjera, tiene los mismos derechos?

La persona extranjera también tiene los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes, Arto.27 Cn.

Las personas nicaragüenses que se encuentran en el extranjero gozan del amparo y protección del Estado, las que se hacen efectivas por medio de sus representaciones diplomáticas y consulares. Arto. 28 Cn.





Los **Derechos Políticos** no se pueden negociar, ni permitir que otras personas quieran decidir por nosotros y nosotras. Y éstos también están contemplados en nuestra Constitución Política. En principio, para gozar de los Derechos Políticos los nicaragüenses debemos ser ciudadanos.

¿Quiénes son ciudadanos, Conchita?

Las y los nicaragüenses que tengan cumplidos sus 16 años de edad.



Dejáme que te siga
contando de los
Derechos Políticos...



Los trabajadores de la ciudad y el campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la Costa Caribe y los pobladores en general tenemos derecho a constituir organizaciones.



Como ciudadanas y ciudadanos tenemos derecho a participar en asuntos públicos y en la gestión estatal, a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y optar a cargos públicos, a reunirnos de forma pacífica, a participar en concentraciones, manifestaciones y movilizaciones públicas de conformidad con la ley, a organizarnos o afiliarnos a partidos políticos con el fin de participar, ejercer y optar al poder. Artos. del 47 al 55 Cn.

Juanita y se pondrá más interesante cuando te cuente de los **Derechos Sociales**.



Derechos Sociales son los derechos que tenemos como ciudadanas y ciudadanos de este país, como es, el tener trabajo acorde a nuestra naturaleza humana.

También tenemos derecho a la educación y a la cultura, a la salud, a habitar en un ambiente saludable, a la seguridad social, a estar protegidos contra el hambre, a una vivienda digna, al deporte, a la educación física, a la recreación y al esparcimiento, a la información veraz, a podernos informar y tener acceso a los medios de comunicación social y a manifestar nuestras creencias religiosas. Artos. del 56 al 69 Cn.



¿Y las familias
tenemos derechos
Conchita?

El matrimonio y la unión de hecho estable están protegidos por el Estado, todos los hijos e hijas tienen iguales derechos, los ancianos tienen derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Es muy importante que las relaciones familiares descansen en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidad entre el hombre y la mujer. Artos. del 70 al 79 Cn.

Por supuesto Juanita,
existen los Derechos
de Familia... la familia
tiene derecho a la
protección de la
sociedad y el Estado,
en especial la niñez.



Conchita, ¿Y qué otros Derechos tenemos las y los nicaragüenses?

También existen los **Derechos Laborales.**



Derechos Laborales

Las trabajadoras y trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren:

Salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones de trabajo, ser remunerado o pagado en moneda de curso legal, es decir, conforme a tu trabajo así te tienen que pagar y con el córdoba que es la moneda de nuestro país.

También tienen derecho a condiciones de trabajo que les garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos laborales, a una jornada laboral de ocho horas, a descanso semanal, a vacaciones, a pago por los días feriados nacionales y salario por décimo tercer mes, es decir, el aguinaldo.



Las y los nicaragüenses tenemos derecho a estabilidad en el trabajo, igual oportunidad de ser promovidos, derecho a seguridad social, derecho a la huelga, a elegir y ejercer nuestra profesión u oficio, a disfrutar de libertad sindical, a celebrar contratos individuales y convenios colectivos. Artos. del 80 al 88 Cn.



El trabajo de niños y niñas en labores que puedan afectar su desarrollo normal o su ciclo o tiempo de instrucción obligatoria está prohibido, eso quiere decir que por mandar a trabajar a tu hijo o hija no le vas a suspender el estudio, ellos y ellas siempre tienen que asistir a clase.

También Juanita, las comunidades de la Costa Caribe de nuestro país tienen los mismos derechos que todos los que vivimos en el Pacífico, porque todas y todos somos parte del pueblo nicaragüense y por tanto gozamos de los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Me parece excelente Conchita... ¿Me podés contar un poco mas?



Las comunidades de la Costa Caribe tienen derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural, su propia forma de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones.



El Estado debe reconocer las formas comunales de propiedad y debe garantizar el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales. También tienen derecho a la libre expresión y preservación de sus lenguas, arte y cultura.

Tenés razón Conchita, ellos son nuestros hermanos y hermanas, somos los mismos, vivimos en el mismo territorio.





¡Hola! Escuché algo sobre Derechos Humanos...

¡Hola Pedro! Si, la Conchita me está contando sobre las capacitaciones que les han impartido a las y los Facilitadores Judiciales sobre ese tema.

Pues como somos auxiliares de las juezas y jueces, podemos realizar charlas, mediaciones, asesorías y acompañamientos donde estemos facultados sobre éste y otros temas.

Que son prerrogativas o privilegios digamos esenciales a la persona y se nace con ellos pues son los que están consagrados en la Constitución, con exigencias mínimas que deben ser respetadas.

Un derecho esencial es a la vida, a la libertad y seguridad de las personas. El Estado tiene el deber de protegerlas y dar condiciones para que se desarrollen y respeten todos estos derechos.

Y pues en la charla me explicaron sobre los **Derechos Humanos** y aprendí:

Los Derechos Humanos son condiciones que tienen cada persona y están consagrados en nuestra Constitución, que protege a todos y todas sin distinción de raza, edad, clase social o forma de pensar.





Por ejemplo: En la comunidad Rama Cay, existen escuelas de primaria, donde aprenden matemáticas en su lengua materna, el gobierno construyó una escuela con tres aulas para que la niñez tenga el derecho de educarse en su lengua materna.

Estas condiciones son necesarias para que las personas se desarrollen plenamente en todos los campos de su vida y nos permiten vivir en igualdad, libertad y dignidad con otras personas.

La Ley No. 648 Ley de Igualdad de derechos y oportunidades, establece que se debe promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre hombres y mujeres.

Los **derechos humanos** son derechos o facultades inherentes al ser humano desde su concepción (antes de nacer). Es decir, son derechos que son inseparables de nosotros (no son negociables) como seres humanos.

A colorful illustration of a woman with dark hair, wearing a blue baseball cap with 'SFJ' on it, a yellow short-sleeved button-down shirt, and light blue pants. She is standing in front of a store named 'PULPERIA JUANITA' which has a striped awning. To the left of the store, there are signs: one with a sun wearing sunglasses and a pink arrow, and another with a green arrow. The background shows a stylized cityscape with buildings and a utility pole.

Por ejemplo; la vida, el honor, la igualdad, los deberes con la familia, la libertad, el trabajo, la seguridad personal, la capacidad, la libertad de conciencia y de pensamiento, la libre circulación, la vida privada, la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia y las comunicaciones en general, la propiedad, el debido proceso, el no ser sometidos a prisión arbitraria y en especial el gozar de la protección del Estado y el reconocimiento de los derechos humanos.



Los instrumentos internacionales son ley de la república, así como se expresa en la **Convención sobre los Derechos del Niño** que en su preámbulo dice "...El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.", es decir que debemos cuidar a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Así, la Convención establece que toda persona tiene derecho a que se le respete su vida. Este derecho se encuentra ratificado por la ley, en donde se especifica que desde el momento de la concepción a nadie se le puede privar de la vida arbitrariamente.



Otro tratado internacional de derechos humanos es la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** que se conoce como **CEDAW**. Este Tratado ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos.

Esta Convención nos dice que los Estados que la han reconocido como nuestro país condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, por eso tenemos que explicarle a la población que no se debe ni violentar ni discriminar a las mujeres porque ellas también tienen derechos humanos y debemos respetarlos.

Características de los Derechos Humanos

Son Irrenunciables:

Porque la persona no puede renunciar al derecho que tiene de hacerlos valer ante la autoridad que corresponda.

Son Inalienables:

No se pueden trasladar a otra persona que no sea la afectada.

Imprescriptibles:

Se pueden reclamar en cualquier momento.

Naturales:

Porque son derechos de todo ser humano por el mero hecho de ser persona.

Universales:

Son derechos de todo ser humano, todas y todos los tenemos.



Interdependientes:

Se relacionan y complementan unos con otros.

Indivisibles:

Son derechos que forman parte de un todo, que no se pueden separar entre sí.

Inviolables:

Deben cumplirse por ser absolutos. Lesionarlos constituye un abuso de poder.

Obligatorios:

Porque su cumplimiento es obligatorio.

En las Reformas constitucionales del año 2014, se nos reconoció nuestra labor de facilitadores y facilitadoras judiciales. En Nicaragua, hoy en día la participación popular en la administración de justicia descansa fundamentalmente en nosotros y en los wihntas o líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe.

En el Arto. 160 de nuestra Constitución Política se reconoce la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y las facilitadoras y facilitadores Judiciales en todo el país, como métodos alternos de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos, todo de conformidad con la ley.

De acuerdo con la Constitución Política, Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Penal, el Código Penal y el Ordenamiento Jurídico nicaragüense, las personas facilitadoras judiciales y los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe constituyen un personal auxiliar al servicio de la administración de justicia.

¡Qué bueno que ahora tenemos facilitadoras y facilitadores judiciales que nos ayudan a resolver nuestros problemas con conocimiento de derechos humanos, perspectiva de género y desde una visión de igualdad y no discriminación para todas las personas de la comunidad, respetando las diferencias y necesidades de cada quien, niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres!

Por eso es importante que sigamos en estos y otros espacios encontrándonos y compartiendo todo lo que hemos aprendido. Nos vemos pronto, para que sigamos conversando sobre más temas de interés para nuestra comunidad, barrios y sectores.
¡Hasta pronto!



¡Juguemos y aprendamos!

1-Indica con una "X" qué enunciado o enunciados son correctos para cada concepto.

Derechos Individuales:

A organizarnos o afiliarnos a partidos políticos con el fin de participar en elecciones populares	
A participar en asuntos públicos y en la gestión estatal	
A la recreación y al esparcimiento	

Derechos Sociales

A informarnos y tener acceso a los medios de comunicación social	
A disfrutar de libertad sindical	
A manifestar nuestras creencias religiosas	

Derechos Laborales

A la inviolabilidad de domicilio, correspondencia y comunicaciones	
A salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones de trabajo	
A elegir y ejercer nuestra profesión u oficio	

2-¿Cuál es el Artículo de la Constitución Política que señala la igualdad que tenemos todas las personas ante la ley y el derecho a igual protección?

Arto. 70

b. Arto. 27

c. Arto. 88



Respuestas:

1-

Derechos Individuales

- A la recreación y al esparcimiento

Derechos Sociales

- A informarnos y tener acceso a los medios de comunicación social
- A manifestar nuestras creencias religiosas

Derechos Laborales

- A salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones de trabajo
- A elegir y ejercer nuestra profesión u oficio

2-

b. Arto. 27



unicef  | para cada niño